

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nº 16.724

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 19, 20 y 21 de 10 de julio de 1970, por las cuales se aprueban unos estatutos.

MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIAS

Asesoría Legal del Departamento de Propiedad Industrial

Resoluciones Ejecutivas Nos. 51 de 7 de julio; 52, 53 y 55 de 8 de septiembre de 1970, por las cuales se declaran rescindidos unos Contratos.

Dirección General de Industrias

Resolución No. 190 de 7 de julio de 1970, por la cual se mantiene en todas sus partes un Resuelto.

Resuelto No. 314 de 6 de noviembre de 1970, por el cual se declara vigente un Contrato.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBAN UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 19.— Panamá, 10 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Julio José Fábrega III, panameño, mayor de edad, con oficinas en los Altos del Edificio Fiduciario de Vía España, portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-337, ejerciendo el poder que le confirió el señor Francisco Silvestre Miraglia, panameño, mayor de edad, residente en la Avenida 1a. E Calle 90, Edificio Monchín No. 116 San Francisco, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad, No. 8-71-74, Representante legal y Presidente del "Colegio de Arbitros, Jueces y Oficiales de Natación de Panamá", solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Acta de Fundación, en la cual incluye la aprobación de los estatutos, la lista de los miembros integrantes y la elección de la Directiva;
b) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter deportivo, que van en beneficio de sus miembros.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del "Colegio de Arbitros, Jueces y Oficiales de Natación de Panamá", y

reconocer Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia a. i.

PEDRO JULIO PEREZ

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 20.— Panamá, 10 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-8-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Amelio R. Mahoney, panameño, mayor de edad, casado, residente en Playón Chico, San Blas, portador de la cédula de identidad personal No. 3-5B-6728, Representante Legal de la "Primera Iglesia Bautista de Playón Chico", solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva;

b) Estatutos;

c) Lista de los miembros de dicha entidad.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

ción Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Primera Iglesia Bautista Playón Chico", y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a. i.

PEDRO JULIO PEREZ.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución N°. 21.—Panamá, 10 de julio de 1970.

Por medio de memorial, el Licenciado Alberto J. Barsallo, panameño, mayor de edad, con oficina en el N°. 4-12 de la Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°. SAV-5-114, ejerciendo el poder que le confirió el señor Alejandro de Puy Valdés, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N°. 4-36-943, Representante Legal del "Templo Bautista" de Las Tablas, solicita a la Junta Provisional de Gobierno, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud presentó la siguiente documentación:

a) Acta de fundación, en la cual se incluye la aprobación de los estatutos y la elección de la Directiva.

b) Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos son de carácter religioso, que van en beneficio de sus miembros y de su comunidad.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Primera Iglesia Bautista de Las Tablas" y reconocer Personería Jurídica de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de la Junta Provisional de Gobierno.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a. i.

PEDRO JULIO PEREZ.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

**DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS
CONTRATOS**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Asesoría Legal del Departamento de Propiedad Industrial.—Resolución N°. 190.—Panamá, 7 de Julio de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato N°. 19 de 21 de febrero de 1956, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Dulcidio González N., representante legal de "Dulcidio González N.", la empresa se comprometió a mantener la instalación y funcionamiento de una fábrica de puertas, ventanas y frentes de edificios de acero,

aluminio y vidrio grabado, puertas de aluminio para entradas de almacenes, planchas de vidrio grabado con dibujos, vasos y floreros de vidrio grabados, y las lámparas eléctricas que incluyan parcialmente materia prima nacional en transformación y elaboración panameña:

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones del Decreto No. 12 de 10 de mayo de 1950, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Unico: Declarar rescindido el Contrato No. 19 de 21 de febrero de 1956, celebrado entre La Nación, representado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Dulcidio González N., representante legal de "Dulcidio González N.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común

Regístrese, notifíquese y publíquese

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 53

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 53.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 328 de 20 de diciembre de 1951, celebrado entre la Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Viggo Larsen, representante legal "Panamá Shirmp. Inc.", la empresa se dedicaría en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación, empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones del Decreto Ley No. 12 de 10 de mayo de 1950 en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Unico: Declarar rescindido el Contrato No. 328 de 20 de diciembre de 1951, celebrado entre la Nación, representada por el Mi-

nistro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Viggo Larsen, representante legal "Panamá Shirmp Inc.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 53

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 53.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 357 de 1 de julio de 1952, celebrado entre la Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y la señora Eva Fung G. de Loo, en su calidad de propietaria de la empresa "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", la empresa se comprometió a fabricar camisas, guayaberas, pantalones, calzoncillos y confecciones en general;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones del Decreto Ley No. 12 de 10 de mayo de 1950, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Unico: Declarar rescindido el Contrato No. 357 de 10 de julio de 1952, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la señora Eva Fung G. de Loo en su calidad de propietaria de la empresa "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 58

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 58.— Panamá, 8 de septiembre de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 356 de 23 de junio de 1952, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Teodoro Calogridis representante legal de "Ypsilantis y Calogridis Limitada", la empresa se comprometió a mantener la instalación y funcionamiento de una fábrica de artículos de perfumería y cosmética en general;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones del Decreto Ley No. 12 de 10 de mayo de 1950, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar rescindido el Contrato No. 356 de 23 de junio de 1952, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Teodoro Calogridis representante legal de "Ypsilantis y Calogridis Limitada" y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrate, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR

MANTIENESE EN TODAS SUS PARTES
UN RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Resolución Número 190.—Panamá, 7 de Julio de 1970.

El Ministro de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno
CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad anónima The Coca Cola Company, que está constituida y existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y con domicilio en el No. 515 Madison, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados especiales De la Guardia, Aro-

semena y Benedetti solicitó el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la mencionada sociedad, que consiste en la palabra "Fresca" escrita en letra de imprenta, la primera en mayúscula y las siguientes en minúsculas.

2. Que teniendo en cuenta que la petición ha llenado todos los requisitos legales para la obtención del registro de dicha marca se le expidió el Certificado número 10.505 de registro de marca de fábrica que lleva fecha 29 de julio de 1968 y que caduca el 29 de julio de 1978, con base en el Resuelto No. 21.230 de 29 de julio de 1968 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3. Que por memorial que lleva fecha 17 de abril de 1968 y presentado al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el día 30 de julio de 1968, la firma Forense Jiménez, Molino y Moreno entabló demanda de oposición contra el registro de la marca "Fresca".

4. Que en escrito que lleva fecha 13 de agosto de 1968, De la Guardia, Arosemena y Benedetti se dieron por notificados de la Providencia que le dió acogida a la demanda de oposición y a su vez, en el mismo solicitan que sea rechazada la oposición presentada por Jiménez, Molino y Moreno, pos haberse presentado el día 30 de julio de 1968, el escrito extemporaneamente, es decir, después de haber expirado el plazo de tres meses desde la publicación en la Gaceta Oficial establecido por la ley para presentar oposición al registro de marcas de fábrica.

Del estudio de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Fresca", pedida por De la Guardia, Arosemena y Benedetti y de la solicitud de rechazo de la misma pedida por Jiménez, Molino y Moreno, se ha sacado que la firma opositora contravino las disposiciones contenidas en el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939 y artículo 2006, numeral 3º del Código Administrativo.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el Resuelto No. 21.230 de 29 de julio de 1968 que sirvió como base para la expedición del certificado No. 10.505 de Registro de marca de fábrica de 29 de julio de 1968 y que caducará el 29 de julio de 1978.

Fundamento Legal:
Artículo 34 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939;

Artículo 2006, numeral 3º del Código Administrativo.

Notifíquese y publíquese. Cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias.
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Vice-Ministro de Comercio e
Industrias,

Lic. Gerardo González V.

Asesor Legal del Departamento de
Propiedad Industrial,

Lic. Octavio García Fábrega

DECLARASE VIGENTE UN CONTRATO

RESUELTO NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto No. 314.—Panamá, 6 de Noviembre de 1970.

El Ministro de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

La empresa Correagua, S. A., formuló solicitud ante este Ministerio, en el sentido de que no se permite a Industria Galvanizadora, S. A., la importación de láminas de acero y hierro galvanizado en rollos de 4.000 libras o más, amparando su petición en un contrato que tiene celebrado con la Nación y en base a la argumentación de que producen la materia prima que utiliza y consume Industria Galvanizadora.

El Despacho después de serios estudios sobre el particular, los cuales comprenden aspectos técnicos, económicos y jurídicos, ha podido llegar a la conclusión siguiente:

1. Que Industria Galvanizadora, S. A., tiene derecho a importar su materia prima amparado en el Contrato No. 56 de 2 de junio de 1966, el cual está vigente.

2. Que Correagua, S. A., no produce por falta de equipo apropiado a las planchas de acero galvanizado en rollos de 4.000 libras o más que constituye la materia prima de Industria Galvanizadora, S. A.

3. Que el Estado no puede en base a interpretaciones amplias y parcializadas, conciliar derechos legítimamente adquiridos y vigentes; sin lesionar fundamentales principios de justicias que no encaja en esta etapa histórica de honestidad administrativa que viene cumpliendo el Gobierno actual.

En tales circunstancias, y por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Ministro de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Declarar que se encuentra vigente el Contrato No. 56 del 2 de junio de 1966, en cuya cláusula cuarta la Nación se compromete a exonerar entre la materia prima especificadas, que utiliza Industria Galvanizadora, S. A., las planchas de acero galvanizados en rollos de 4.000 a 5.000 libras.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Comercio e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO

Vice-Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Generoso H. Olmos, como apoderado especial de la señora María Mercedes Vega Vigil, ha pre-

sentado a este tribunal demanda que literalmente dice así:

"Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle A. Norte, No. 5730, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-819, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi mandante y el difunto Luis Batista Aguirre.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

Primer: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

Segundo: Que de esta unión entre mi mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

Tercero: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 del mes de junio de 1970.

Petición: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaratoria de Matrimonio de hecho entre mi mandante y Luis Batista Aguirre se sirva oficiar al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

Pruebas: Acompaña a esta solicitud certificado del Registro Civil. Oportunamente presentaré las pruebas conducentes a probar el derecho de mi mandante.

Derecho: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956

(fdo.) Generoso H. Olmos.

Otro si: Por este medio aduzco el testimonio de los señores: Abel Martínez, José Chávez, Antonio Martínez, Higinio Pinto y Catalina Ramos todos residentes en Bugaba".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, a fin de que dentro de ese término, se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración que se demanda.

El Juez.

JULIO A. CANDANZO.

C. Morrison

L. 285453
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto No. 423. David, trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Gustavo Jorge Ros Franceschi, Isabel María Ros Franceschi, Evila Hortensia Ros de Russo, Manuel Rodrigo Ros Franceschi, en su condición de hijos de dicha causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis (16) de noviem-

bre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez.

FRANKLIN A. JIMÉNEZ

El Secretario.

Félix A. Morales.

L. 300353

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Instalada que se trata en este Juzgado a instancias del Lic. Justiniano Cárdenas B., como apoderado de Milciades López y otros, se ha dictado auto declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas Santiago, primero de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Instalada de quien en vida fue Manuel López Reina y desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Sonsa el 4 de julio de 1965;

Segundo: Que son sus herederos sus hijos Manuel López Díaz, Miguel López Martínez, Salomón López Martínez, Adolfo López Martínez, Milciades López, Georgina López Díaz, Esperanza López Díaz y Cristina López Martínez en igual grado y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que pueden concurrir al tribunal todas aquellas personas que crean tener algún interés en la sucesión y así mismo se dispone, que se fijen y publiquen los edictos empalzatorios de que tratan los arts. 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término de diez días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969.

Cópiale, notifíquese y címplase.

(fdo.) Humberto J. Chang H. El Secretario, (fdo.) Juan Polanco P."

Y para formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto empalzatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término ordenado, diez días, y copias quedan a disposición de las partes interesadas para su debida publicación; hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario.

Juan Polanco P.

L. 302927
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 661

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Hermelio Ureña Escobar, varón, mayor de edad, panameño, residente en Ave. Bolívar No. 2582, con cédula de identidad No. 8-31-295, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de César Rodríguez, con 29.16 metros.

Sur: Predio de José Andrés, con 29.48 metros.

Este: Avenida Bolívar, con 7.41 metros.

Oeste: Predio de Natividad Uriolla, con 7.70 metros.

Área Total del terreno doscientos veintiún metros cuadrados con treinta y siete centímetros (221.37).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

cho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 282256

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 234

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Silvestre Cañizales, panameño, residente en el Guayabito No. 3854, cédula No. 8AV-19-848, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Juana Ortega, con 8.00 metros.

Sur: Calle Del Algarrobo, con 8.00 metros

Este: Predio de Virginia González, con 37.51 metros.

Oeste: Predio de Florencia C. de Cañizales, con 36.85 metros.

Área Total del terreno doscientos noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (297.20).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 284935
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 643

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Rodríguez de Caballero, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en este Distrito, con cédula de identidad No. 9AV-53-158, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata Soto No. 2 del barrio Balboa o Corregimiento de ésta Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Blasina Díaz Vda. de De León con 16.49 metros.

Sur: Calle Mata Soto No. 2, con 16.50 metros.

Este: Predio de Daniel Quijano, con 36.90 metros.

Oeste: Predio de Nicasia de Sedas, con 35.50 metros.

Área Total del terreno quinientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y seis centímetros (582.96).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de julio de 1970.
El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA.
El Jefe de Catastro Municipal,
Edith de la C. de Rodriguez.
L. 277457
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 788
El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor Ismael Navarro Gutiérrez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Prestán No. 3323, con cédula No. 7-31-289, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Estudiante del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Paula Alveo, con 37.76 metros.
Sur: Calle Prestán, con 38.20 metros.
Este: Predio de Brigido Montero, con 27.93 metros.
Oeste: Calle Estudiante, con 8.61 metros.
Area Total del terreno seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (647.82).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 282370
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 886
El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor Dionisio Ramos F., varón, panameño, con cédula de I. P. No. 8AV-16-232, residente en La Chorrera, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prolongación de Mata Soto, con 12.66 metros.
Sur: Avenida en Construcción, con 16.20 metros.
Este: Predio de Obdulia Martínez, con 44.60 Mts.
Oeste: Predio de Felipe Rodríguez, con 40.78 metros.

Area Total del terreno seiscientos tres metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 277494
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1276

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Segundo Velasco, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Agua No. 3322, cédula No. 8AV-88-306, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Del Agua del barrio Balboa ó Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Filomena Moreno, con 23.21 metros.
Sur: Predio de Luis Pacuales, con 35.56 metros.
Este: Calle del Agua, con 10.71 metros.
Oeste: Predio de Celedonio Pérez, con 10.47 metros.
Area Total del terreno trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (369.38).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De La Cruz.
L. 287213
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1583

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Primitiva Estrada de León, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Calle Santa Rita No. 3049, cédula No. 8AV-101-139, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón ó Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Manuel A. Figueroa y Eduardo De La Cruz, con 24.62 metros.
Sur: Predios de Mairalina Carrasco y Donatila Lasso de Santagadea, con 24.79 metros.

Este: Calle Del Carmen, con 19.27 metros.
Oeste: Calle Santa Rita, con 18.11 metros.

Area Total del terreno doscientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta centímetros (237.60).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De La Cruz.
L. 285103
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 919

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Heriberto Antonio Moreno González, varón, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. N. 8.177-821, soltero, carpintero, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Baiboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Heriberto Moreno y Fidencio Martínez y María De La Cruz, con 66.61 metros.

Sur: Predio de Guillermo Rodríguez, Feliciano González de Gracia, con 71.93 metros.

Este: Terreno Municipal, con 31.18 metros.

Oeste: Calle 3a con 5.05 metros.

Área Total del terreno mil doscientos veintisiete metros cuadrados con noventa y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 277490

Única publicación.

EDICTO NUMERO 1271

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Temistocles Javier Herrera, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Manuel Espinosa, cédula N.º 7-56-144, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Manuel Espinosa del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Espinosa, con 12.00 metros.

Sur: Calle Sin Nombre, con 12.00 metros

Este: Predio de Felicia Cisnero, con 31.00 metros

Oeste: Predio de Leovigildo Herrera Solis, con 32.00 metros.

Área Total del terreno trescientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y dos centímetros (381.92).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz

L. 282252

Única publicación)

EDICTO NUMERO 1361

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Loo See Vda. de Lee, mujer, mayor de edad, china, residente en Ave. Rockefeller N.º 4652, cédula N.º E.3-21551, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Baiboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Narciso Olivar, con 11.18 metros.

Sur: Avenida Rockefeller, con 12.27 metros.

Este: Predio de Leonidas Cordon, con 30.12 metros.

Oeste: Calle La Seda, con 30.12 metros.

Área Total del terreno trescientos cincuenta y tres metros cuadrados (353.98).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz.

L. 274417

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Demetria Flores Peña, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera. Chitré, once de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por tanto, lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Demetria Flores Peña, desde el día 24 de octubre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos María de la Paz Martín Flores de Guardia, Sebastián Martín Flores de Corro y Adrián Martín Flores, en sus condiciones de hijos de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este tribunal el presente Edicto Emplazatorio, por el término de ley hoy doce (12) de Noviembre de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación legal

El Juez,

RODRIGO RODRÍGUEZ CHIARI.

El Secretario,

ESTEBAN POVEDA C.

L. 270028

(Única publicación)